



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL - CONSOLIDADO PROCESO NRO. SASI-HIL-CADPH-001-2026

OBJETO: “41_9525_228 Suministrar materiales de formación insumos para el área de agroindustria necesarios para las diferentes formaciones del Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila”.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA SST	RESULTADO	PUNTAJE
ANA MILENA NADER FARFAN	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A
GRUPO AGROMARKET SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A
IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A
NESTOR HUMBERTO PALOMINO ROJAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A

Transcurrido el plazo establecido en el cronograma del proceso, durante el cual los oferentes presentaron las subsanaciones al informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador, una vez analizada y verificada la información allegada a través de la plataforma SECOP II, procede a emitir el informe definitivo de evaluación de los requisitos habilitantes, con fecha 28 de mayo de 2026.

El Oferente **IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S**, fue rechazado en informe preliminar de evaluación publicado por la entidad.

Los oferentes **ANA MILENA NADER FARFÁN, NÉSTOR HUMBERTO PALOMINO ROJAS**, *no cumplieron* con los requisitos habilitantes, en razón a que no allegaron la documentación requerida conforme a lo indicado en la evaluación preliminar presentada por las profesionales del Comité Evaluador.

Por su parte, el proponente **GRUPO AGROMARKET S.A.S**, *cumplió* con los requisitos técnicos habilitantes; en consecuencia, la entidad procedió a realizar la apertura del **Sobre No. 2 – Oferta Económica**. Una vez verificada dicha oferta, la evaluadora determinó que esta cumple con las condiciones exigidas por la entidad. Así mismo, se concluye que la oferta no se considera artificialmente baja, por lo cual se recomienda continuar con el desarrollo del proceso de contratación.

En atención a lo anterior, y considerando que no habrá lugar a la realización del evento de subasta inversa, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 al único proponente habilitado, **GRUPO AGROMARKET S.A.S**.



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Dado en Garzón, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

Elaboró: Jose Esneider Yasno Perdomo – Apoyo en Gestión Contractual.